



AJUNTAMENT DE BENISSA

## **T E S T I M O N I**

Per l'Ajuntament Ple en sessió ordinària celebrada el dia **25 de juliol de 2017** es va adoptar, entre d'altres el següent acord:

### **5º - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES (EXPTE. 2979/2017)**

**Se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día siendo aprobada por unanimidad (17 votos a favor) de los miembros presentes.**

**A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta:**

**Título:** Propuesta sobre Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones

**Naturaleza del informe:**  Borrador  Provisional  Definitivo

**Autor:** MARÍA JOSÉ ORTOLÁ BUIGUES

**Fecha de Elaboración:** 20 de julio de 2017

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto 2016 prorrogado a 2017 es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de *créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*, por todo ello, por el Concejal delegado de Hacienda propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Considerando que se emitió Memoria del Concejal delegado de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención favorable.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente



AJUNTAMENT DE BENISSA

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2017, gestiona n.º 2979/2017 del Presupuesto 2016 prorrogado a 2017 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen<sup>[2]</sup>:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1620	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios – Recogida de residuos	2.000
1710	622	Edificios y otras construcciones – Parques y Jardines	6.300
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.300</b>

### BAJA

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Euros
9330-632	Edificios y otras construcciones – Gestión del patrimonio	8.300
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>8.300</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados<sup>[3]</sup> podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Benissa, a la fecha indicada en la firma

El Concejal delegado de Hacienda

Fdo.: Fernando López Corsi.

<sup>[1]</sup> Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

— Con cargo al remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

— Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.



AJUNTAMENT DE BENISSA

— Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente, siempre que se reconozca por el Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den las condiciones del artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

[2] La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

[3] A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Se somete a votación la propuesta siendo aprobada por mayoría simple **ocho votos a favor (3 REINICI9EM, 3 PSOE, 2 COMPROMIS) ninguno en contra y nueve abstenciones (8 PP, 1 Isidor Molla – No adscrito) de los diecisiete miembros presentes de los diecisiete que integran el Pleno de la Corporación.**

El que se li comunica per al seu coneixement i efectes oportuns.

El Secretari General  
Cèsar A. Narbon Clavero

SIGNAT ELECTRONICAMENT AL MARGE